

SEÑOR (A)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

Referencia: Escrito Poder

Yo WILLIAM JAVIER SILVA ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.065.111 de la Mesa Cundinamarca, obrando en mi calidad de gerente y por ende representante legal de la Cooperativa Multiactiva de la Comunidad de San Javier "COOMULSAVIER" NIT. No. 800.251.607-9, me permito manifestarle que mediante el presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSE HUMBERTO NAVARRETE ROA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.832 expedida en el municipio de la Mesa Cundinamarca, abogado portador de la tarjeta profesional número 110299 del C. S. J, con correo electrónico josehnavar@gmail.com, para que represente a la cooperativa como apoderado judicial dentro del proceso de impugnación de actas de asamblea No. 253863103001-2021-0010300, el cual se adelanta en dicho despacho judicial promovido por el señor JOSE GABRIEL SEGUIRA FONSECA en contra de la cooperativa de la cual soy su representante legal, apoderado queda facultado para notificarse a nombre de la cooperativa, ha contestar la demanda, solicitar pruebas que considere necesarias para el proceso.

Nuestro apoderado queda facultado para, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso,

Otorgante

WILLIAM JAVIER SILVA ALFONSO
C.C. No. 79.061.832 de la Mesa Cund.
Gerente COOMULSAVIER
NIT. 800.251.607-9
Email: coomulsavier2012@gmail.com

Acepto



JOSÉ HUMBERTO NAVARRETE ROA
C. C. No. 79061832 de la Mesa Cundinamarca.
T. P. No. 110299 C. S. de Judicatura
Email josehnavar@gmail.com

**NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

898-571c5dc9

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, 2022-07-13 10:16:27

Ante LUZ SMITH MANRIQUE GARZON NOTARIA (E)

UNICA DE LA MESA compareció:

SILVA ALFONSO WILLIAM JAVIER

Identificado con C.C. 79065111

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y
autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



www.notariaenlinea.com

Cod.: d8dnc



X

El declarante

[Signature]
LUZ SMITH MANRIQUE GARZON
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA
07982





CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

Fecha expedición: 2022/07/12 - 08:49:51 **** Recibo No. S000304169 **** Num. Operación. 02-PJRCAJA-20220712-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN A75v6CnUvs

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER
SIGLA: COMULSAVIER
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800251607-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : GIRARDOT
DOMICILIO : LA MESA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500063
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 19 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 617,253,330.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 8 N 18 20
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25386 - LA MESA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3105506447
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : coomulsavier2012@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 8 N 18 20
MUNICIPIO : 25386 - LA MESA
TELÉFONO 1 : 3105506447
CORREO ELECTRÓNICO : coomulsavier2012@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : coomulsavier2012@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR OTROS DEL 06 DE FEBRERO DE 1997 DE LA Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

Fecha expedición: 2022/07/12 - 08:49:51 **** Recibo No. S000304169 **** Num. Operación. 02-PJRCAJA-20220712-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN A75v6CnUvs

- 1) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER LTDA
Actual.) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4830 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MARZO DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER LTDA POR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4A	19950617	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	LA MESA RE01-273	19970925
AC-	20101212	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	LA MESA RE01-4830	20110316

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES CONTRIBUIR EL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, TOMANDO COMO BASE LA CONTRIBUCION DE ESFUERZOS, EL APOORTE DE RECURSOS ECONOMICOS, LA APLICACIÓN Y USO DE TECNOLOGIA AVANZADA, QUE LE PERMITA UN DESARROLLO CRECIENTE Y UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO ASI CON EL DEL SECTOR SOLIDARIO DEL PAIS. ACTIVIDADES. PARA LOGRAR SU OBJETIVO "COOMULSAVIER" DESARROLLARA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, POR MEDIO DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: A. SECCION DE CREDITO CON APORTES. LA SECCION DE CREDITO CON APORTES TIENE POR OBJETO: 1. OTORGAR CREDITO EN FORMA DIRECTA Y UNICAMENTE DE SUS ASOCIADOS EN TODAS LAS MODALIDADES QUE PARA EL EFECTO DISPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; 2. FOMENTAR LA CAPITALIZACION FRECUENTE ENTRE SUS ASOCIADOS MEDIANTE EL PAGO DE APORTES SOCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL; 3. CAPITALIZAR RECURSOS FINANCIEROS DE ENTIDADES NACIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, PARA APLICARLOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO GENERAL Y PARA BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA; 4) REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON OTRAS ENTIDADES, TENDIENTES A LA OBTENCION DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA PROCURANDO RENTABILIDAD EN TAL TRANSACCION. B. SECCION DE VIVIENDA Y OBRAS CIVILES. ESTA SECCION TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR TERRENOS PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS ASOCIADOS Y/O LA COMUNIDAD EN GENERAL CON RECURSOS DE ESTOS Y/O LA COOPERATIVA Y/O LAS ENTIDADES FINANCIERAS; 2. DISEÑAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS ASOCIADOS; 3. DISEÑAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA LA COMUNIDAD EN EL AMBITO DE OPERACIONES DE " COOMULSAVIER "; 4. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTRUCCION; 5. CONSTRUIR OBRAS CIVILES; 6. COMPRAR, VENDER, TOMAR O DAR EN ARRIENDO MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, CONTRATAR O SUCONTRATAR OBRAS CIVILES DE VIAS, REALIZAR CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS; C. SECCION DE CONSUMO. ESTA SECCION TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. OFRECER A LOS ASOCIADOS, EN LAS MEJORES CONDICIONES, LOS BIENES DE CONSUMO HUMANO, Y DE USO PERSONAL EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON EMPRESAS PREFERIBLEMENTE DEL SECTOR SOLIDARIO; 2. ESTABLECER CENTROS DE ACOPIO PARA LA DISTRIBUCION Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS REQUERIDOS EN LA REGION; 3. EXPORTAR E IMPORTAR BIENES Y SERVICIOS DE BENEFICIO COMUN PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL; 4. LAS DEMAS QUE TENGAN RELACION CON ESTA SECCION. D. SECCION DE PRODUCTIVIDAD. ESTA SECCION TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PROMOVER Y ORGANIZAR LA CREACION DE EMPRESAS EN Y/O ENTRE LOS ASOCIADOS; 2. PROMOVER Y ORGANIZAR GRUPOS DE MUJERES ASOCIADAS PARA TRABAJOS MANUALES, DE ARTESANIAS Y ARTISTICOS; 3. PROMOVER Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA ZONA ESPECIALMENTE LA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ARTESANAL; 4. COMERCIALIZARA LOS PRODUCTOS ELABORADOS Y PRODUCTOS POR LOS ASOCIADOS Y APOYAR ESTA ACTIVIDAD A TRAVES DE CREDITOS Y SUMINISTRO DE LOS INSUMOS PROPIOS DE LA PRODUCCION. E. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. ESTA SECCION TIENE POR OBJETO: 1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y CULTURA SOLIDARIA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

Fecha expedición: 2022/07/12 - 08:49:51 **** Recibo No. S000304169 **** Num. Operación. 02-PJRCAJA-20220712-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN A75v6ChUvs

LA LEY COOPERATIVA, MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON OTRAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS DESTINADAS A LA FORMACION Y CAPACITACION DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS; 2. ADELANTAR PROGRAMAS DE RECREACION, SALUD, DEPORTES, PREVISION, SEGURIDAD, SOLIDARIDAD AUXILIOS MUTUOS Y TURISMO PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES, POR INTERMEDIO DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN CADA RAMO; 3. PRESTAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A SUS ASOCIADOS EN EL MANEJO DEL CREDITO EN ESPECIAL PARA LA CREACION Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS FAMILIARES Y ASOCIATIVAS. PARAGRAFO 1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REGLAMENTARA EL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS SECCIONES ATENDIENDO LA EXISTENCIA DE LOS RESPECTIVOS RECURSOS PREVIA ELABORACION DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 27,590,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	TORRES HERNANDEZ MARIA IRMA	CC 52,531,695

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NAVARRETE ROA JOSE HUMBERTO	CC 79,061,832

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTRO SORACIPA MARIA OVEIDA	CC 20,368,813

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MOYA SANCHEZ MARIA LUCIA	CC 51,745,683

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	TAUTIVA MONTENEGRO LUIS IGNACIO	CC 79,062,705

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

Fecha expedición: 2022/07/12 - 08:49:51 **** Recibo No. S000304169 **** Num. Operación. 02-PJRCAJA-20220712-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN A75v6CnUvs

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALFONSO MARIA LEONILDE	CC 20,684,635

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAMIREZ PINTO MARISOL	CC 41,793,405

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MORALES CARO CLODOMIRO	CC 7,165,471

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ MARTINEZ PABLO	CC 79,467,503

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 590 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SILVA ALFONSO WILLIAM JAVIER	CC 79,065,111

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 15 DE ABRIL DE 2007 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3497 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MOYA SANCHEZ GILBERTO	CC 7,160,709

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION; 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PLANES DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTO PARA SOMETERLOS A CONSIDERACION DEL



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

Fecha expedición: 2022/07/12 - 08:49:51 **** Recibo No. S000304169 **** Num. Operación. 02-PJRCAJA-20220712-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN A75v6CnUvs

CONSEJO DE ADMINISTRACION; 3. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COOPERATIVA; 4. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA; 5. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS; 6. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE SUS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SOLICITAR AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE EXCEDAN LOS 100 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 7. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDE LAS FACULTADES OTORGADAS; 8. EJERCER POR SI MISMO MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA; 9. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; 10. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECCION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES; 11. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LAS NORMAS TECNICAS Y LEGALES Y A LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA REVISORIA FISCAL; 12. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMA AUTORIDAD Y SUPERIOR DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS; 13. RENDIR MENSUALMENTE INFORMES DE GESTION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DELEGADOS; 14. APOYAR A LOS COMITES, ESPECIALMENTE EN LA DIVULGACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTABLEZCA LA COOPERATIVA; 15. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; 16. PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA DECLARACION DE RENTA Y REMITIR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE VIGILANCIA Y CONTROL; 17. REALIZAR LA APERTURA DE CUENTAS EN LAS ENTIDADES QUE MAS CONVENGA A LA COOPERATIVA; 18. REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS DE ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL; 19. ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL QUE MAS CONVENGAN PARA IDENTIFICAR PLENAMENTE A CADA UNO DE LOS ASOCIADOS CON LOS CUALES SE MANTIENEN RELACIONES CONTRACTUALES EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE COOMULSAVIER; 20. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SEAN DE LA NATURALEZA DEL CARGO. PARAGRAFO UNICO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SI O MEDIANTE DELEGACION EN OTROS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9,019,377

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER

Fecha expedición: 2022/07/12 - 08:49:51 **** Recibo No. S000304169 **** Num. Operación. 02-PJRCAJA-20220712-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN A75v6CnUvs

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siigirardot.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación A75v6CnUvs

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNNDINAMARCA

DEMANDA: IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA No. 2021-0010300

DEMANDANTE: JOSE GABRIEL SEGURA FONSECA

DEMANDADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JAVIER COOMULSAVIER
NIT. No.800.251.607-9
Email. coomulsavier2012@gmail.com

APODERADO: JOSE HUMBERTO NAVARRETE ROA

C.C, No. 79.061.832
T.P. No. 110299 del C.S. J.
Email, josehnavar@gmail.com

Señor (a)

JUEZ (A) CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO DE IMPUGNACION ACTAS DE ASAMABLEAS No. 2021-00103-00

DEMANDANTE: JOSE GABRIEL SEGURA FONSECA

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JAVIER COOMULSAVIER

Referencia: CONTESTACION DEMANDA DE IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA No. 2021-00103-00

JOSE HUMBERTO NAVARRETE ROA, mayor de edad y domiciliado en el barrio Villas del Nuevo Siglo Manzana K casa 242 del municipio de la Mesa Cundinamarca, identificado cédula de ciudadanía No. 79061832 de la Mesa Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional número 110299 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMUNIDAD DE SAN JAVIER “COOMULSAVIER” con su domicilio principal en la calle 8 No. 18-20 del municipio de la Mesa Cundinamarca, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de ley me permito dar contestación a la demanda de impugnación de actas de asamblea No. 2021-00103-000 promovida por intermedio de abogado por señor JOSE GABRIEL SEGURA FONSECA, en contra de mi representada cooperativa, la cual se está ventilando de dicho despacho judicial y como quiera que esta va dirigida a la impugnación de las actas de dos asambleas generales de la cooperativa es de clarificar lo siguiente la primera asamblea de la cual el señor demandante está pidiendo su impugnación es la realizada el día trece (13) del mes de marzo del año 2021, asamblea que es de carácter extra ordinaria y que de acuerdo al temario tratado y desarrollado el acta que contiene el temario de la misma no requiere de registro alguno ante ningún organismo de carácter público o privado, la segunda acta es la correspondiente a la asamblea general ordinaria que se realizó el día veinte (20) del mes de marzo de 2021, y de la cual su correspondiente acta si se requiere registrar como se llevó a cabo el día tres (03) del mes de mayo de 2021, como está demostrado en los documentos aportados en la demanda por el accionante como pruebas, ahora bien y como quiera que esta acción tiene su asidero jurídico en el artículo 382 del Código General del Proceso, norma que establece o determina que se puede impugnar las actas de asambleas y cualquier otra clase de documentos que provengan de cualquier órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, y que solo se podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (02) siguientes a la fecha del respectivo acto y que si se trata de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción, por lo que he manifestado y en aplicación de este artículo 382 del C.G.P. la acción de impugnación presentada por el señor JOSE GABRIEL SEGURA FONSECA por intermedio de apoderado judicial en contra del acta de la asamblea general extraordinaria de la cooperativa multiactiva de San Javier y celebrada el día 13 de marzo de 2021, y que de acuerdo a las pruebas que se encuentran en el expediente, la demanda fue presentada el día 17 del mes de junio de 2021, es decir fecha después de la que tenía para impugnarla, ya que de acuerdo a la ley el plazo para presentar la impugnación del acta de la asamblea del 13 de marzo se venció el día 14 de mayo de 2021, es decir la acción se encuentra caducada, por lo que solicito nuevamente frente esta acta se decrete la caducidad de la acción, razón por la cual me abstendré de hacer pronunciamiento alguno sobre los hechos y las pretensiones de impugnación de dicha acta; En cuanto a lo que corresponde a la impugnación de la segunda acta es decir a la correspondiente a la de la asamblea general ordinaria realizada el día veinte (20) del mes de marzo de 2021, me referiré tanto a los hechos como a sus pretensiones en forma individual cuando esto lo amerite así:

-HECHOS

Frente a los hechos es indispensable aclarar que frente a este acápite de los hechos desde el denominado como primero hasta el también llamado como quinto hecho corresponde al temario tratado en la asamblea general extraordinaria realizada el día sábado 13 del mes de marzo del año 2021 de la cual en el encabezado de esta contestación de la demanda he solicitado muy respetuosamente se decrete o declare la caducidad de la acción por presentarse la demanda por fuera o ya vencidos los términos que tenía el accionante para radicar la

respectiva impugnación y como se puede constatar con el documento acta de esa asamblea en ninguna aparte se está violando la ley ni los estatutos que rigen la cooperativa, y algo que sobre sale es que el demandante no está sustentando en que o porque considera que las decisiones tomadas en dicha asamblea pueden ser violatorias o contrarias a la ley y los estatutos, que rigen a la cooperativa, como tampoco aporta el documento como prueba que el accionante como cooperado cumplió con la solicitud de postulación para hacer uso de la compra de un lote como lo estableció la asamblea a fin de ampliar el área del que ya tenía inicialmente, situación en contrario el demandante le estaría faltando a la verdad, es de anotar que siendo la asamblea general el máximo órgano de la cooperativa demandada esta faculta al consejo de administración para estableciera el procedimiento para hacer efectiva la ventas de lotes con el único fin de ampliar las áreas de los lotes que se encontraban en titularidad de los cooperados que estuviesen interesados para dicho fin.

En referencia de los hechos que van del sexto hecho al décimo tercer hecho pareciese que corresponde al temario de la asamblea general ordinaria realizada el día sábado 20 del mes de marzo de 2021 por lo que me referiré en forma individual cuando se considere necesario así:

-Del SEXTO HECHO: clarificado que la demandada no es una administradora de propiedad horizontal si una entidad cooperativa en parte es cierto ya que si se citó a cooperados o asociados pero hábiles a la asamblea general extraordinaria, en cuanto hora, lugar y fecha son ciertos.

-Del SEPTIMO HECHO: respecto del denominado hecho y de acuerdo a lo contenido en el acta es verdad que la señora contadora no dio a conocer con anterioridad su informe contable y en especial los estados financieros, pero como lo contiene la correspondiente acta la contadora rinde su informe y ilustra a los asambleístas sobre el comportamientos de la finanzas de la cooperativa, da a conocer el balance general y el estado de resultados que si bien no se tuvo en estado físico con anterioridad esto fue suficientemente explicado por la profesional para su posterior aprobación por parte de la asamblea

-Del OCTAVO HECHO: respecto del este hecho se considera que no es cierto ya este asamblea se adelantó de forma virtual y solo se convocó para esta asamblea a los cooperados que se encontraban hábiles y el ingreso a dicha asamblea solo le fue permitido a los cooperados inscritos y solo se podían inscribir quienes estuviesen hábiles, por lo que no tiene razón el demandante al realizar esta afirmación y es más el señor demandante no está aportando prueba alguna con la que pueda soportar su afirmación, se considera que el señor JOSE GABRIEL SEGURA FONSECA, le está faltando a la verdad,

-Del NOVENO HECHO; De este denominado noveno hecho se considera que no es cierto ya que y como quiera que dicha asamblea de desarrollo de forma virtual y el sistema informa cuantas personas permanece o salen de la reunión y de acuerdo a las votaciones realizadas siempre permanecieron los veintitrés (23) cooperados que contestaron a lista inicialmente y el señor demandante no aporta las pruebas con las cuales pretende soportar o sobre las que afianza sus afirmaciones se considera que es otro acto con el cual el señor demandado le está faltando a la verdad, es más como quiera que el señor demandante manifiesta haber asistido a la asamblea y si observo que esto estaba ocurriendo debió haber hecho la correspondiente anotación en su debido momento.

- Del DECIMO HECHO: respecto de este hecho en parte es verdad ya que este artículo 47 de los estatutos de la cooperativas establece las funciones de las asambleas generales y entre las cuales se encuentra el de aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio, los cual realizo la asamblea y considero que a nadie se le obliga de aprobar algo que considere que no es procedente, se conocieron los estados financieros, cosa distinta que la profesional de la contaduría no los suministro en físico o los cargo en un correo o página digital para conocimiento anticipado de los cooperados y nada tiene que ver esto con el artículo 1502 del Código Civil, ya que como lo manifesté anteriormente a nadie obligaron en dicha asamblea a votar en un actuar como este la persona puede votar o no votar se puede abstenerse de votar o votar negativo y manifestar su fundamento de no hacerlo lo cual no lo hizo el señor demandante quien estuvo presente en dicha asamblea según el mismo.

-Del DECIMO PRIMER HECHO: con respeto a lo enunciado por demandante en este hecho y de lo ocurrido y desarrollado en la asamblea del día 20 de marzo de 2.021, nada tiene que ver con lo establecido en el artículo de los estatutos citado en este punto, ya las asambleas generales son actos de una cooperativa, y esta se adelantó en debida forma bajo los rituales que establece la ley y los estatutos, se convocó dentro de los términos que establece la ley, se citaron a los cooperados hábiles con también los determina la ley y los estatutos, en la convocatoria se determinó fecha, hora y lugar, se desarrolló el orden del día como lo establece la ley cooperativa y los estatutos que la rigen, todos los cooperados que asistieron tuvieron el derecho de elegir y ser elegidos, opinaron cuando quisieron, no es claro el demandante a que obedece la citación de este artículo y que tiene que ver frente a lo tratado en dicha asamblea, considero muy respetuosamente que el demandante en la aplicación e interpretación del artículo 6 de los estatutos de la cooperativa frente a las razones de impugnación del acta de la asamblea general 20 de marzo de 2.021 está totalmente errado.

-Del DECIMO SEGUNDO HECHO: En cuanto a este hecho considero que el demandante no cumple con lo establecido en el artículo 382 del Código General del Proceso ya en ningún aparte de la demanda que es base de la presente contestación, realizo análisis de lo demandado con la ley y menos realizo una confrontación del acto demandado con la ley y los estatutos simplemente realiza unas supuestas conjeturas sin aportar pruebas con las que pueda soportar sus cargos que manifiesta son violatorios a la ley y los estatutos.

-Del DECIMO TERCER HECHO: puede ser cierto ya que no aporta prueba alguna que así lo acredite y no parece ser así ya que el demandado no sabe el nombre correcto y tampoco no esta seguro si es una persona jurídica de carácter cooperativo o simplemente un organización de propiedad horizontal, y si era cooperado hábil cuando realizaron la convocaría a la asamblea puede ser parte o integrante de dicha asamblea y considero que en ningún momento le están o le coartaron ese derecho, caso en contrario lo debe demostrar ya que en la demanda no aporta pruebas con las que demuestre lo contrario.

-Del DECIMO CUARTO HECHO. Con respecto a este hecho debo corregir a señor demandante la propiedad horizontal no tiene personería jurídica y no es la demandada, ya que de la demanda se desprende que la persona jurídica demandada es la cooperativa multiactiva de San Javier “coomulsavier”, lo cual tampoco es correcto ya que como lo contiene el respectivo certificado de existencia y representación legal, la persona jurídica registrada el COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER con SIGLA COOMULSAVIER, lo cual significaría que la demanda va dirigida en contra de otra persona jurídica diferente, tanto es así que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en la parte final del numeral 2 del artículo 82 del Código general del proceso el demandante a la que estoy representado como apoderado judicial y de la que yo represento este municipio de la mesa si es su domicilio.

-Del DECIMO QUINTO HECHO: referente a este hecho considero que debe ser cierto.

- SOBRE LA PRETENCIONES

Con base en lo que se ha manifestado sobre los hechos nos permitimos:

-Sobre la denominada Primera pretensión: nos oponemos ya como se manifestó sobre los hechos de la demanda son dos actas de diferentes asambleas generales una que no requiere de registro y su impugnación fue presentada ya vencido el tiempo que la ley otorga para hacerlo, y frente a la otra asamblea el demandante no está probando cual fue o en que radica la supuesta violación de la ley y los estatutos.

-Referente a las denominadas; Segunda, tercer y cuarta pretensión no tenemos nada que decir o agregar:

Sobre este acápite de pretensiones

-Primero: Solicitamos al juzgado se condene en costas generales a que haya lugar y agencias en derecho a la parte demandante.

-Segundo: Se solicita al juzgado aplicar las sanciones establecidas en el artículo 86 del C.G.P. en contra del señor demandante y su apoderado si hay lugar, por las siguientes razones en el encabezado de la demanda manifiestan que las actas objeto de la demanda habían sido registradas según constancia del tres (03) de mayo de 2021 y no aportan la enunciada constancia, lo cual significa que están mintiendo para hacer incurrir en error al juzgado, también en diferentes apartes de la demanda realizan aseveraciones, que carecen de pruebas, como por ejemplo que dentro de las asambleas se encontraban participando personas que no eran asociadas, pero soportan tal afirmación esto con el fin de generar duda con el objeto de obtener un posible resultado que le beneficie, también asegura haber hecho la solicitud de compra de un lote, pero no aporta el documento que así lo acredite, también frente a la dirección para notificación a la demandada aporta una dirección errónea cuando es de su conocimiento por lo que el mismo dice ser cooperado que la dirección de notificaciones de la cooperativa es la calle 8 No.18-20 del casco urbano del municipio de la Mesa Cundinamarca, manifestando en la demanda que la demandada se debe notificar en la inspección de San Javier, sin conocerse cuál es su finalidad de aportar una dirección diferente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Soporto e invoco los siguientes numerales 2 de artículo 82 del C. G. P., 86 y 382 del Código General del Proceso, y demás normas que le sean aplicables al presente caso en concreto.

-PRUEBAS

-DOCUMENTALES

1- Acompañó y solicito se aprecien en su valor legal las siguientes;

a) Poder a mi conferido.

b) Copia del certificado de existencia y representación legal de fecha de expedición del 2022/07/12 de la cámara de comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama en cuatro (04) folios.

c) solicitamos se tengan en cuenta las aportadas por el demandante en la demanda.

-ANEXOS

1. Los documentos relacionados en las pruebas.

2. Copia original de la contestación de la demanda y sus anexos

3. Poder especial para actuar.

- NOTIFICACIONES

A mis representados en la dirección en la calle 8 No. 18-20 de la Mesa Cundinamarca, email coomulsavier2012@gmail.com.

Al suscrito, en la manzana K casa 242 del barrio Villas del Nuevo Siglo Mpio., de la Mesa Cund. Email, josehnavar@gmail.com

Señor (a) Juez (a)



JOSE HUMBERTO NAVARRETE ROA
C. C. No. 79061832 la Mesa Cundinamarca
T. P. No. 110299 C. S. J.

RE: muy buenos días con la presente estoy enviando la contestación de la demanda de impugnación de actas de asambleas proceso No. 2021-00103-00 demandante JOSE GABRIEL SEGURA F. demandado COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JAVIER COOMULSAVIER

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/07/2022 10:26

Para: JOSE NAVARRETE <josehnavar@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

- **SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD**, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., y el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA.

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en especial respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9.

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca
Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm
3133884210
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: JOSE NAVARRETE <josehnavar@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 1:44

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: muy buenos días con la presente estoy enviando la contestación de la demanda de impugnación de actas de asambleas proceso No. 2021-00103-00 demandante JOSE GABRIEL SEGURA F. demandado COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JAVIER COOMULSAVIER